



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 Extensión 71303

Bogotá D.C. Veintiuno de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

**PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL**

**RADICADO No. 2020 00482 04**

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al recurso proveniente del Juzgado 26° Civil Municipal de Bogotá, cumple con las exigencias del artículo 320 del C.G. del P. y siguientes, se DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 6 de diciembre de 2022 por el *Juzgado 26° Civil Municipal de Bogotá*, dentro del proceso ROSA ANGÉLICA GARCÍA LÓPEZ actuando en causa propia y en nombre y representación de su menor hija VICTORIA ELENA VELANDIA GARCÍA contra FRANCIA ELENA PEÑALOZA FLÓREZ y BERNARDO REYES LÓPEZ.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la parte apelante cuenta con el termino de cinco (5) días a partir de la ejecutoria del presente auto para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentó el recurso de apelación so pena de declararlo desierto, y que, si se presenta la sustentación, la parte no apelante tiene automáticamente cinco (5) días para la réplica.

NOTIFÍQUESE.

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 041, hoy 22 de marzo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--